

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

INFORME VISITA FISCAL

DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO INDUSTRIA Y TURISMO

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT-

ANÁLISIS DE LA INSUBSISTENCIA DEL CARGO DEL FUNCIONARIO  
JOSE CLEMENTE PEREZ ROJAS- ASESOR DIRECCION IDT -

VIGENCIA: 2014

Elaboró:  
JESÚS EDUARDO SARMIENTO TORRES.

Aprobó:  
PATRICIA BENÍTEZ PEÑALOSA  
Directora Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo

Enero 2015

## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	3
2. RESULTADOS OBTENIDOS.....	5
3. ANEXOS.....	10

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.,

Doctora

**TATIANA PIÑEROS LAVERDE**

Representante legal

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT-.

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó visita fiscal al Instituto Distrital de Turismo, - IDT - , con el fin de verificar las presuntas irregularidades en la posesión del funcionario JOSE CLEMENTE PEREZ ROJAS, quien tomo posesión del cargo de Asesor Código 105 Grado 01 Dirección General, del Instituto Distrital de Turismo - IDT-.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de visita fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Visita Fiscal incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan este proceso y el cumplimiento de las disposiciones legales, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La contraloría de Bogotá, a través de la Visita Fiscal adelantada, verificó los documentos soporte y pruebas de la hoja de vida del ex funcionario JOSE CLEMENTE PEREZ ROJAS, entregados por la administración, quien tomó posesión del cargo de Asesor Código 105 Grado 01 de la Dirección General, del Instituto Distrital de Turismo - IDT-, el día 29 de Julio de 2014, vinculación que se extendió hasta el día 28 de agosto de 2014, fecha en la cual fue declarado insubsistente mediante la Resolución No. 181, expedida por la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo, evidenciándose que los documentos requeridos para la posesión del citado funcionario, presentan irregularidades.

Por los hechos descritos, se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de: **\$8.614.351** y con presuntas incidencias disciplinaria y penal, por concepto de sueldo básico, gastos de representación, prima técnica, viáticos y gastos de transporte, por la conducta desplegada por el señor JOSE CLEMENTE PEREZ ROJAS, por presentar documentación apócrifa para sustentar el perfil profesional y así posesionarse ilegalmente de un cargo público.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El plan de mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de este informe.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

**PATRICIA BENÍTEZ PEÑALOSA**  
Directora Técnica Sectorial Desarrollo  
Económico, Industria y Turismo.

## 2. RESULTADOS OBTENIDOS

### 2.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, presuntas incidencias penal y disciplinaria.

El Instituto Distrital de Turismo – IDT- , Mediante la Resolución No. 153 de 29 de julio de 2014, nombró con carácter ordinario al señor JOSE CLEMENTE PEREZ ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.720.208, en el cargo denominado Asesor Código 105 Grado 01 – Despacho.

El señor JOSÉ CLEMENTE PÉREZ ROJAS tomó posesión del cargo denominado Asesor Código 105 Grado 01 Dirección General, mediante el Acta No. 022 de 2014, con efectividad a partir del veintinueve (29) de julio de 2014.

Mediante comunicación de fecha 29 de Julio de 2014, el señor JOSÉ CLEMENTE PÉREZ ROJAS, solicita el reconocimiento de una Prima Técnica correspondiente al cargo de Asesor Código 105 Grado 01 Despacho.

Con Resolución N° 159 del 31 de julio de 2014, el Instituto Distrital de Turismo, ordenó reconocer la Prima Técnica solicitada; teniendo en cuenta el Título profesional de Abogado presentado, Titulo de Especialización y la experiencia profesional certificada, se reconoció un porcentaje correspondiente al 42%.

Que mediante Decreto N° 318 de 01 de agosto de 2014, emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se concedió un permiso remunerado por los días 1 al 4 de agosto de 2014 a la Directora TATIANA PIÑEROS LAVERDE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 79.747.662; así mismo, se ordenó encargar a partir del 1 de agosto al funcionario JOSE CLEMENTE PEREZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.720.208, para desempeñar las funciones del cargo de Director General de esta Entidad Descentralizada, mientras la ausencia del titular.

Con la Resolución N° 051 de 05 de agosto de 2014, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., confirió una comisión de servicios al exterior al señor JOSE CLEMENTE PEREZ ROJAS, en virtud a la invitación realizada por el comité organizador y la nominación en los *World Travel Awards*, así como, la solicitud del Subdirector de Gestión Corporativa y Control Disciplinario del Instituto Distrital de Turismo, para que asistiera al mencionado evento, teniendo en cuenta el nombramiento de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Bogotá como “*mejor Destino para Negocios en Latinoamérica*”, la cual se realizó en la ciudad de Quito (Ecuador) el día nueve de agosto de 2014.

El Instituto Distrital de Turismo, mediante Resolución N° 169 del 5 de agosto de 2014, reconoce viáticos y se ordena su pago; así mismo, por medio de la Resolución No. 174 del 5 de agosto de 2014, reconoce gastos de viaje para la asistencia al evento de *World Travel Awards*, y se le reconocieron tiquetes aéreos en la ruta Bogotá –Quito – Bogotá, con cargo al rubro presupuestal No. 3-1-2-02-02-00-000-00 por concepto de “viáticos y viajes”, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 139 del 26 de marzo de 2014, con lo siguientes valores:

CEDULA DE CIUDADANÍA	SERVIDOR	NO. DE DÍAS	VALOR A PAGAR VIÁTICOS.
79.720.208	JOSE CLEMENTE PEREZ ROJAS	4	\$1.011.771
NIT	EMPRESA	FACTURA N°	Valor a pagar por tiquete:
860.040.128-5	VIAJEXCURS LTDA	160766	\$ 1.579.976
<b>TOTAL</b>			<b>\$2'591.747</b>

Se adelantó por parte de la Subdirección de Gestión corporativa de Control Disciplinario del Instituto Distrital de Turismo, un proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleos de Planta de Personal vinculados a la administración, entre el 4 de julio y el 5 de agosto de 2014.

En virtud de lo anterior, la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario del IDT, el 5 de agosto de 2014, elevó consulta a la Universidad Católica de Colombia con el radicado 2014EE1367, solicitando la validez de los certificados académicos aportados por el señor PEREZ ROJAS.

La Universidad Católica de Colombia, mediante comunicación radicada con el No. 1605 de agosto 21 de 2014, informó que el señor JOSE CLEMENTE PEREZ ROJAS es egresado del claustro, pero no es graduado, ni tampoco registra especialización alguna con dicha universidad.

De la misma manera, mediante certificación No. 80281 de Agosto 27 de 2014, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, esta corporación manifestó que

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

el señor JOSE CLEMENTE PEREZ ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.720.208, no se encuentra inscrito como abogado titulado.

Así mismo, esta corporación manifestó que la Tarjeta Profesional No. 147925 aportada por el señor JOSE CLEMENTE PEREZ ROJAS, pertenece a LUIS DEL CRISTO GONZALEZ DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.045.484, debidamente registrado como abogado titulado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, mediante la Resolución 181 de 28 de Agosto de 2014, la Directora del Instituto Distrital de Turismo –IDT-, evidenciadas las anteriores anomalías en la documentación presentada por el señor JOSE CLEMENTE PEREZ ROJAS, decide declarar insubsistente el nombramiento del citado funcionario, del cargo de Asesor Código 105 Grado 01 Dirección General de la planta de empleos, del Instituto Distrital de Turismo – IDT.

De otra parte, se evidenció que el declarado insubsistente no ha presentado los informes de actividades correspondientes a la comisión de servicios en el exterior, a pesar de que la misma Resolución No. 051 de agosto 05 de 2014, en el art. 4, le otorga un plazo de tres días siguientes a la terminación de esta comisión, y la cual fue proferida por el propio alcalde mayor de Bogotá y la directora general del Instituto Distrital de Turismo; tampoco se encontró acta de entrega de puesto, ni informe de las actividades desarrolladas por PEREZ ROJAS en sus 32 días de labores.

En consecuencia, no se dio cumplimiento a la Resolución N° 149 de 25 de Julio de 2014, por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales para algunos empleos de la Planta de Personal del Instituto Distrital de Turismo, teniendo en cuenta que el señor JOSE CLEMENTE PEREZ ROJAS, no cumplía con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en la mencionada resolución, tales como título profesional y experiencia profesional mencionada en el citado acto administrativo.

El señor JOSE CLEMENTE PEREZ ROJAS, con el fin de obtener la vinculación al cargo de Asesor Código 105 Grado 01, aportó documentos apócrifos, que no tienen relación con la realidad profesional, ni académica, teniendo en cuenta que conforme a las consultas realizadas a la institución educativa Universidad Católica de Colombia, se pudo evidenciar que el mencionado funcionario, fue estudiante de dicho claustro universitario y egresado del mismo, pero nunca obtuvo su grado como Abogado, así mismo, al no contar con título de Pregrado en Derecho, no

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

pudo haber cursado especialización alguna, por lo cual se desvirtuó la veracidad de la certificación de la Especialización en Ciencias Penales, que fue presentada ante el Instituto Distrital de Turismo.

Es importante resaltar la gravedad de la actuación desplegada por el señor JOSE CLEMENTE PEREZ ROJAS, teniendo en cuenta que obtuvo un cargo público de planta con un perfil profesional específico, que nunca cumplió sino que adicionalmente por circunstancias administrativas, logró en menos de 3 días ser asignado al cargo más importante dentro del Instituto Distrital de Turismo, como fue Director General encargado, conforme al Decreto N° 318 de 01 de agosto de 2014, igualmente sin cumplir con el mínimo de requisitos para el desempeño de este cargo.

Además dentro del formato único de la hoja de vida de persona natural, que corresponde a JOSE CLEMENTE PEREZ ROJAS, en el numeral 6, se observa: “*Observaciones del jefe de recursos humanos y/o contratos*”, se encuentra la firma de un funcionario del IDT, mediante la cual certifica que la información suministrada fue constatada con los documentos presentados como soporte, lo cual no es cierto, toda vez que no se realizó la consulta al Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa, en la que certifica de la calidad de abogado ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, lo que evidencia el incumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo.

De los hechos descritos, se desprende una posible consecuencia disciplinaria y fiscal por la obtención indebida de recursos del estado sin el cumplimiento de los requisitos esenciales para ejercer cargos configurándose un Hallazgo administrativo con incidencia fiscal discriminada así: por el cargo de Asesor Código 105 Grado 01- Despacho de la Dirección General- , se le pagó la suma de \$ 6.022.604 , por concepto de sueldo básico, gastos de representación y prima técnica, así mismo, se le pagó la suma de: \$ 2.591.747, por concepto de viáticos y gastos de transporte, para un daño total al patrimonio de: **\$8.614.351**; con presunta incidencia disciplinaria y presunta incidencia penal por la conducta desplegada por el señor JOSE CLEMENTE PEREZ ROJAS, por la presentación de documentación apócrifa para sustentar su perfil profesional y así posesionarse ilegalmente de un cargo público.

Con la anterior actuación, se trasgredieron los artículos 209, 267 y 272 de la Constitución Política; artículos 1 y 6 de la Ley 610 de 2000; y el numeral 7 artículo 3° de la Ley 1437 de 2011; artículo 8° de la Ley 42 de 1993; el Artículo 2°, literales a, b, c y h de la Ley 87 de 1993; los numerales 1 y 2 del artículo 34 de

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

la Ley 734 de 2002, Ley 599 de 2000 y los arts. 1, 3, 4, 5, 6, 10, 15 y 16 de la Ley 951 de 2005.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

Efectuado el correspondiente análisis a la respuesta presentada por el sujeto de control Instituto Distrital de Turismo, esta no desvirtúa lo evidenciado, por lo tanto, se configura el hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de **\$8.614.351** y presuntas incidencia disciplinaria y penal, por lo cual se dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, a la Fiscalía General de la Nación y a la Personería Distrital.

En consecuencia la entidad debe incluir en el plan de mejoramiento las acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

### 3. ANEXO

#### 3.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	1	N.A	2.1
2. DISCIPLINARIOS	1	N.A	2.1
3. PENALES	1	N.A	2.1
4. FISCALES	1	\$ 8.614.351.	2.1
➤ Contratación – Obra Publica			
➤ Contratación -			
➤ Prestación de Servicios Contratación			
➤ Suministros			
➤ Consultoría y otros			
➤ Gestión Ambiental			
➤ Estados Financieros			
TOTALES (1,2,3 y 4)			